

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", REPRESENTADA POR LA MTRA. LAURA LUNA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR Y A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA STPSCAM", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA, REPRESENTADA POR EL DR. LUIS ALONSO DZUL LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, A QUIEN EN LO SUCECIVO SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LA UNINI MX", REPRESENTADA POR EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y LA "FUNDACION INTERNACIONAL IBEROAMERICANA", REPRESENTADA POR EL DR. SANTOS GRACIA VILLAR, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FUNIBER"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA STPSCAM":

I.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 fracción XVII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Del Estado de Campeche.

I.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XXV, XXIX Y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 523 fracción III, y 529 de la Ley Federal del Trabajo, tiene entre sus atribuciones, formular y conducir la política laboral en el Estado, conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, así como el de la vigilancia y observancia de la normatividad laboral, formular y ejecutar programas de empleo en beneficio de la población, así como capacitar en materia de productividad laboral.

I.3.- Que la Maestra Laura Luna García, tiene capacidad para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, el 31 de julio de 2019, y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido revocado ni limitado a la presente fecha, estando facultado para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, con la Federación, con las demás Entidades Federativas, con los Municipios de la Entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 72 de la

Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 3, 4 tercer párrafo, 10 y 16 fracción XVII, 37 fracciones IV y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; ARTÍCULO 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y artículo 31 del Código Civil del Estado De Campeche.

I.4.- Que para los efectos derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida José López Portillo número 292, Área Comercial Arboledas 2, C.P. 24093, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

I.5.- Manifiesta que cuenta con registro federal de contribuyentes número GEC950401659.

II.- De "LA UNINI MX":

II.1 Que es una asociación civil con personalidad jurídica y patrimonio propio, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 88 de fecha 14 de abril de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero, Titular de la Notaría Pública número 18 del Estado de Campeche e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, en los folios 5 al 12, Tomo 82, Libro Sexto, número 3334 de fecha 20 de mayo del 2011.

II.2 Que tiene como objetivo social entre otros, el desarrollo e impartición de programas de educación de posgrado, (especialidades, maestrías y doctorados) de extensión universitaria y diplomados en la modalidad de educación a distancia (no escolarizada). Considerando la impartición de programas de educación superior de licenciatura en la misma modalidad, así mismo en cualquiera de las modalidades autorizadas por la Secretaría de Educación Pública. (Escolarizada, no escolarizada y/o mixta).

II.3 Que cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para cubrir los objetivos y alcances, motivo de este Convenio.

II.4 Que el Dr. Luis Alonso Dzul López con el carácter de Rector y apoderado legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 88 de fecha 14 de abril de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero, Titular de la Notaría Pública número 18 del Estado de Campeche e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, en los folios 5 al 12, Tomo 82, Libro Sexto, número 3334 de fecha 20 de mayo del 2011.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

II.5 Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Adolfo Ruiz Cortínez 112, 101 A3, Colonia San Román, Código Postal 24040, Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México.

2.6 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

III.- De "FUNIBER":

III.1 Que es una fundación legalmente constituida conforme a las leyes españolas denominada fundación universitaria iberoamericana (CIF G-62060421) (inscrita en el registro de fundaciones con el número 1375).

III.2 Que tiene como principal objetivo el fomento y la promoción de actividades vinculadas a la formación permanente, a la extensión tecnológica y a la mejora del potencial de las universidades iberoamericanas y de los sectores económicos y sociales, desarrollando su labor por medio de programas y actividades de estudio y formación continuada, potenciando la participación de empresas y de otras entidades en las actividades de formación permanente y extensión tecnológica, para conseguir una máxima incidencia en los procesos de transformación y mejora tecnológicos, y colaborando en la creación, el establecimiento y la gestión de nuevas iniciativas que, en general, puedan contribuir a la realización de su objetivo principal.

III.3 Que cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio.

III.4 Que el Doctor Santos Gracia Villar con CIF G-62060421, en su carácter de presidente de la fundación, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio. Facultades que acredita con la escritura de constitución número de protocolo 1663 de fecha 30/09/09, notario Albert Domingo I Castellá.

III.5 Que señala como su domicilio para los efectos legales de este convenio el ubicado en España paseo García Faria 29, 08005 Barcelona, España.

IV.- Declaran las PARTES:

IV.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

IV.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

IV.3. Que es su voluntad estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro del marco preestablecido, sus contactos y colaboraciones.

IV.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Establecer las bases a través de las cuales "LAS PARTES" llevarán a cabo mecanismos de colaboración necesarios para el otorgamiento de becas en programas de posgrados específicos y de interés en diversas áreas temáticas; así como para desarrollar programas específicos de trabajo de interés mutuo en docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios y en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales.

I.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

I.1.- Implementación de un plan de promoción de becas para los programas de posgrado (especialidades, maestrías y doctorados) y educación continua bajo la modalidad de educación a distancia con entorno virtual. Estas becas aplicarán exclusivamente para los programas de posgrado que cuentan con Registro de Validez Oficial de "LA UNINI MX".

I.2.- Colaboración y participación en proyectos conjuntos de Cooperación o Investigación-Desarrollo e Innovación, de ámbito tanto nacional como internacional.

I.3.- Asesoramiento y cooperación mutua en cuestiones relacionadas con la actividad de las involucradas en el presente convenio.

I.6.- Promover y difundir entre el personal de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de "LA UNINI MX" y "LA FUNIBER",

siempre que revistan el carácter de investigación, técnico, científico, académico, de promoción y participación social

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Los convenios específicos por celebrarse describirán con toda precisión sus objetivos, alcances y actividades a desarrollar con los calendarios de trabajo, los resultados esperados y productos entregables, los aspectos económicos y demás recursos aportados por **"LAS PARTES"**, calendarios de cumplimiento de los recursos económicos que se apliquen, vigencia, responsables de los proyectos, personal participante y demás derechos y obligaciones.

Dichos convenios deberán estar en todo momento equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes.

"LAS PARTES" canalizarán los recursos necesarios para la realización de los programas y proyectos específicos que se deriven del presente instrumento, obteniendo para ello las autorizaciones que correspondan.

"LAS PARTES" se comprometen a citarse como instituciones colaboradoras, en especial vincular sus logos en sus respectivas páginas web. Todas las partes contribuirán a la difusión de las actividades realizadas conjuntamente.

"LAS PARTES" se comprometen a precisar, de acuerdo con sus correspondientes estructuras administrativas, los procedimientos de comunicación y enlace.

TERCERA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS

1. **"LA STPCAM"** se compromete a:

- A. Vincular los programas de **"LA STPCAM"** a los egresados de **"LA UNINI MX"**, conforme lo señalen sus reglas de operación, con la finalidad de contribuir en la creación y establecimiento de estrategias de desarrollo sustentable en el Estado.
- B. Colaborar de conformidad a sus posibilidades y a sus programas de difusión, con **"LA UNINI MX"** y **"LA FUNIBER"**, en la promoción de sus diferentes posgrados, brindará

el apoyo documental necesario para el desarrollo de estos y gestionará ante las instancias correspondientes, otros apoyos o becas para cursar estos estudios.

2. "LA UNINI MX" se compromete a lo siguiente:

- A. A otorgar a través de "FUNIBER", 20 becas de forma anual, distribuidas de la siguiente manera: 15 becas del **70%** del costo del programa en Maestrías y Especialidades; 5 becas del **60%** del costo del programa en Doctorados; las becas a otorgar se valorarán conforme a la condición socioeconómica y académica del aspirante.
- B. "LA UNINI MX" y "FUNIBER", se comprometen a diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural.

CUARTA.- GRUPO DE TRABAJO.

En seguimiento y cumplimiento a los trabajos derivados del presente convenio, así como de los convenios específicos que deriven del cumplimiento de su objeto, se integrará un grupo de trabajo, que estará integrado por el mismo número de participantes por cada una de "LAS PARTES", estableciendo como responsables a las siguientes personas.

- I. Por parte de "LA UNINI MX": La **M.A. María Isabel Bernés Patrón**, Secretaria General de la Universidad Internacional Iberoamericana.
- II. Por parte de "FUNIBER": El **Dr. Julio Cesar Martinez Espinosa**
- III. Por parte de "LA STPSCAM": El **Mtro. Jaime Ermilo Olivera Novelo**, Subsecretario de Fomento al Empleo y Productividad.

"LAS PARTES" podrán en cualquier momento cambiar a sus responsables, dando aviso por escrito con un plazo de por lo menos quince días naturales de anticipación a la fecha de aplicación.

QUINTA.- PRESIDENCIA DEL GRUPO DE TRABAJO.

La presidencia del grupo de trabajo será ejercida por los representantes de "LAS PARTES", mencionados en la cláusula cuarta. Éstos coordinarán los aspectos técnicos, económicos y administrativos que sean necesarios, informando de lo anterior al grupo permanente de trabajo.



SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos colaboradores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al estudiante de que se trate, sacar en paz y a salvo en todo momento a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Así mismo, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan que son contratantes independientes en todo sentido y cada uno es responsable de su trabajo y la manera como éste se lleva a cabo. Cualquiera de ellos es libre para llevar a cabo la contratación de servicios similares con terceros mientras este convenio este en vigor. Por lo que bajo ningún concepto **"LA UNINI MX"**, **"FUNIBER"** sus empleados, directivos, socios y estudiantes serán considerados empleados o agentes de **"LA STPSCAM"** y por tanto, no tendrán derecho a participar en ninguna prestación que la Empresa otorgue a sus empleados o agentes.

Así mismo y por todo lo anteriormente manifestado, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que debido a la naturaleza del presente acuerdo, bajo ninguna circunstancia se entenderá que existe relación laboral de ninguna naturaleza.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS FINANCIEROS.

Este convenio general no representa compromiso financiero alguno para **"LAS PARTES"**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o futuros ejercicios, salvo lo que se convenga en cada uno de los convenios específicos de colaboración que se suscriban al efecto, derivados del cumplimiento del presente instrumento.

Cada una de **"LAS PARTES"** cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus responsables en el grupo de trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de sus centros de trabajo.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

En lo relativo a la propiedad intelectual, **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, prototipos,

modelos de utilidad, diseños, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio general. así mismo "las partes" convienen en que los resultados de los convenios específicos de colaboración son susceptibles de derechos de autor y, serán propiedad de "LAS PARTES", de acuerdo con sus contribuciones al proyecto.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente convenio, tendrá una vigencia de seis años a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por un periodo similar previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio, podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES", por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días de anticipación, su deseo de darlo por concluido y sin perjuicio de los programas y convenios específicos que se encuentren en curso.

DÉCIMA PRIMERA.-CASO FORTUITO.

"LAS PARTES", no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES FISCALES.

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales, que, conforme a las leyes federales, estatales y/o municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para el cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se sujetan a todas y cada una de las cláusulas de este, a lo establecido en el Código Civil del Estado de Campeche, así como a aquellas disposiciones que en la materia se apliquen.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

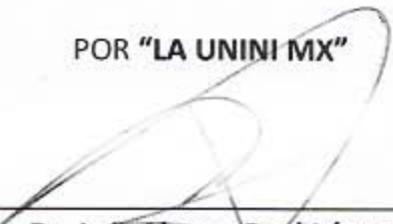
El presente convenio podrá ser rescindido de manera administrativa y sin que medie resolución judicial, en consecuencia, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este convenio sin responsabilidad alguna, mediante aviso por escrito de una a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

"LAS PARTES" se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier inconveniente que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio general de colaboración. en el caso de no llegar a un acuerdo amistoso por las diferencias que pudiesen surgir en la aplicación del convenio en comento, así como de los específicos que se llegaren a suscribir, ambas partes se someten a la jurisdicción del h. tribunal superior de justicia del estado de Campeche, y en los juzgados y jueces del fuero común y, aún los del fuero federal radicados en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando expresamente a cualquier otro domicilio o vecindad legal, civil, fiscal, laboral y/o administrativo que en lo presente o futuro les pudieren corresponder, en el cumplimiento del presente instrumento.

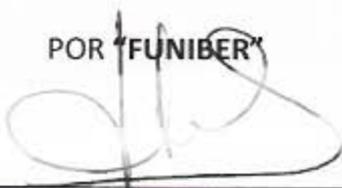
Leído el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por duplicado, en San Francisco de Campeche, Campeche, el día 2 de septiembre del año dos mil diecinueve.

POR **"LA UNINI MX"**



Dr. Luis Alonzo Dzúl López
Rector de la Universidad Internacional
Iberoamericana

POR **"FUNIBER"**



Dr. Santos García Villar
Presidente de la Fundación Universitaria
Iberoamericana

POR **"LA STPSCAM"**



Mtra. Laura Luna García
Secretaria de Trabajo y Previsión Social
del Estado de Campeche





TESTIGOS

M.A. María Isabel Bernés Patrón
Secretaria General de la Universidad
Internacional Iberoamericana

Mtro. Jaime E. Olivera Novelo
Subsecretario de Fomento al Empleo y
Productividad de la STPSCAM

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, SE REFIEREN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN; CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA "LA UNINI MX", LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA "FUNIBER" Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE "LA STPSCAM", EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019. CONSTE.---